

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla.  
 Juicio: J. Verbal (N) 413/2006.  
 Parte demandante: Adytel Comunicaciones, S.L.  
 Parte demandada: José Gómez Moreno.  
 Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 1125

En Sevilla, a treinta de octubre de dos mil seis.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 413/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Adytel Comunicaciones, S.L. representada por el Procurador don Víctor Alberto Alcántara Martínez y asistido de Letrado; y de otra como demandado don José Gómez Moreno declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

## F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Víctor Alberto Alcántara Martínez, en representación de Adytel Comunicaciones, S.L., contra don José Gómez Moreno, sobre reclamación de 1.009,20 euros, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a que abone al actor la mencionada suma, con más los intereses legales devengados desde la fecha de la citación a Juicio de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente de la susodicha demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de Cinco días: Artículo 455.1.º LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.  
 Firmado y rubricado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado don José Gómez Moreno.

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba, dimanante del Procedimiento Ordinario 1548/2008. (PD. 2925/2009).*

NIG: 1402142C20080015197.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1548/2008.  
 Negociado: D.  
 Sobre: Resolución de contrato.  
 De: Doña Francisca Díaz Rubio.  
 Procuradora: Sra. M.ª Julia López Arias.  
 Contra: Don José Carlos Cruz Salido.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1548/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba a instancia de doña Francisca Díaz Rubio contra don José Carlos Cruz Salido sobre Resolución de contrato, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 174/2009

En Córdoba, a uno de septiembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1548/2008, seguidos a instancias de doña Francisca Díaz Rubio, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia López Arias y asistida del Letrado don Manuel Jesús González González, contra don José Carlos Cruz Salido, declarado en situación procesal de rebeldía, y

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Julia López Arias, en nombre y representación de doña Francisca Díaz Rubio contra don José Carlos Cruz Salido.

- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 5 de mayo de 2008 que une a los litigantes y cuyo objeto era la instalación y montaje en una casa propiedad de la actora sita en la localidad de Villaharta de una cocina, por causa del incumplimiento de la obligación de ejecución de la obra contratada por parte del demandado, y consecuentemente, que

Debo declarar y declaro el derecho de la actora a que le sea devuelta la cantidad íntegra anticipada entregada al demandado y que asciende a seis mil euros (6.000 €), por lo que

Debo condenar y condeno al referido demandado a que pague a la actora la citada cantidad más los correspondientes intereses moratorios desde el 7 de junio de 2008 hasta la fecha de efectivo pago, en concepto de daños y perjuicios irrogados a la actora por el incumplimiento total del demandado.

Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
 E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Carlos Cruz Salido, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 31 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante del Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales núm. 299/2007. (PD. 2918/2009).*

NIG: 1809841C200611000025.  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales núm. 299/2007.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar.

Juicio: Ejecución de títulos judiciales 299/2007.

Parte demandante: María Gallardo González.

Parte demandada: Herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don José López García, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don Pedro Martos Ortega y herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de doña Ana María Martos Rodríguez.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

En el juicio referenciado, se ha dictado Auto de fecha 17.12.08 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

## PARTE DISPOSITIVA

Se tiene emitida por la parte ejecutada don Ramón Martos Rodríguez, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don José López García, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don Pedro Martos Ortega y herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de doña Ana María Martos Rodríguez, la siguiente declaración de voluntad: la elevación a público del documento privado de compraventa de fecha 25 de julio de 1961, referente a la finca catastral referenciada con el número 864160WH5084B000110D, que se corresponde, hasta su incorporación en suelo urbano, con la parcela catastral número 26 del polígono 3 y que actualmente se denomina Ur. Suelo URB.SUB-AL 26 Suelo, de la pedanía de Almaciles, en el término municipal de la Puebla de Don Fadrique.

Esta declaración se tiene por formulada sin perjuicio de la forma y documentación que las leyes civiles y mercantiles puedan exigir para dicho negocio jurídico.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el/la Juez Stta., Doy Fe. El/La Juez Stta. El/La Secretario/a.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 31.7.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Huéscar, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 7 de septiembre de 2009, del Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 491/2008. (PD. 2919/2009).*

NIG: 1101542C20080001800.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 491/2008.

Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Grupo Probarrosa, S.L.

Procurador: Sr. José Luis Garzón Rodríguez.

Contra: Gaumar, Proyectos y Obras, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 491/2008 C seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera a instancia de Grupo Probarrosa, S.L., contra Gaumar, Proyectos y Obras, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## « S E N T E N C I A

En Chiclana de la Frontera, a 13 de julio de 2009.

Vistos por don Julio Serrano Serrano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Chiclana de la Frontera y su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo número 491 del año 2008, a instancia de Grupo Probarrosa, S.L. contra Gaumar Proyectos y Obras, S.L., ejercitando acción de reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que debiendo estimar parcialmente como estimo la demanda interpuesta por la representación en autos de Grupo Probarrosa, S.L., contra Gaumar Proyectos y Obras, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone a aquella la cantidad de 5.920,34 euros, la cual devengará el interés previsto en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución; todo ello con la expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito, que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gaumar, Proyectos y Obras, S.L., extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a siete de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.